



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg. 27168 – 02.05.2012
R-090 – 04.05.2012

RESOLUCIÓN N° 753

ROL N°: R-090, de 04.05.2012 - Valorac.
Expediente de Reclamo N° 169, de fecha
17.08.2011, Aduana de Valparaíso.
D.U.S. N° 4318326-5, de 28.06.2011,
legalizada 19.07.2011.
Resolución de Primera Instancia N° 56, de
17.04.2012.
Fecha de notificación: 23.04.2012.

VALPARAISO, 14 DIC. 2012

Vistos:

El Oficio N°435/ 6400, de 02.05.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo de la Aduana de Valparaíso; el Reclamo N° 169/17.08.2011 de fs. 1; el D.U.S. N° 4318326-5/28.06.2011, legalizado con fecha 19.07.2011 (fs. 7); la Nota de Crédito Exportación (fs. 3) y la Resolución de Primera Instancia N° 56/17.04.2012 (fs. 24/25).

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese, comuníquese y notifíquese

Secretario

AAL/JLVP/LAMS/MCD

18.05.2012

01.08.2012

10.12.2012

Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 169/2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ ⁵⁶ / VALPARAISO, 17 ABR. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 169 de 17.08.2011., interpuesto por el Agente de aduanas señor Martín López Del Fierro, por cuenta de su cliente COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., RUT 82.262.600-9, mediante el cual solicita se autorice la modificación de los valores declarados en DUS N° 4318326-5 de fecha 19.07.2011 de esta Aduana, por cuanto una vez legalizado el DUS, el cliente informa mediante correo que se omitió la frase "con alcohol", razón por la cual la factura original debió ser reemplazada, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, mediante DUS N° 4318326-5 de fecha 19.07.2011, se exportaron 45.600,00 KN de Jugo de Uva Capel-F, Virgen, Caber. Sauv, Merlot, concentrado, total FOB US\$176.928,00, destino Japón.
- 2.- **QUE** el recurrente expone:
 - Con fecha 19.07.2011 se legalizó DUS N° 4318326-5, posterior a este hecho, el cliente remite correo en el que indica que Factura N° 002125/03.07.2011, fue confeccionada erróneamente, omitiendo la frase "con alcohol", por lo que se reemplazo factura por la N° 002140/17.07.2011, por el mismo valor Fob.
 - Con fecha 28.07.2011 se presentó SMDA con el fin de subsanar el error cometido, la que fue rechazada indicando el procedimiento establecido en el Art. 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, para este caso.
 - El recurrente necesita a la brevedad la recuperación de IVA exportación para lo cual se solicita autorice la modificación requerida.
- 3.- **QUE** a fojas 9, por Oficio Ord. N° 16475 de fecha 07.12.2011, la Fiscalizadora de esta Aduana, informa lo siguiente:
 - DUS N° 4318326-5, ampara 48.000,00 KB de Jugo de Uva, Capel-F; Virgen Cabernet Sauvignon-Merlot; concentrado con un valor FOB US\$176.928,00, cuya modalidad de venta es a firme.
 - Indica, el despachador, que al momento de confeccionar la declaración la Factura adjunta no señalaba la frase "con alcohol", situación que habría sido subsanada con la Nota de crédito respectiva y posterior emisión de la nueva Factura.
 - La Factura 002125/03.07.2011, fue modificada con Nota de Crédito 00163/20.07.2011, la Factura 002140/17.07.2011, no hace mención respecto al reemplazo de la Factura 002125, razón por la cual ambas Facturas se encontrarían vigentes.
 - Finalmente no sería procedente acceder a lo solicitado por cuanto existen dos facturas a la fecha vigentes, asimismo, es necesario considerar que la partida arancelaria declarada no correspondería a la glosa que se quiere modificar.
- 4.- **QUE** a fojas 10 y 11 por RES. S/N°/30.01.2012 y ORD. N° 58, de fecha 02.02.2012, se recibe y notifica causa a prueba.
- 5.- **QUE**, con fecha 15.02.2012, el recurrente responde la causa no aportando nuevos antecedentes para acreditar lo solicitado.
- 6.- **QUE**, analizados los antecedentes adjuntos al presente Reclamo, esto es, documentos que rolan de la foja 1 a la 23, se verifica que la operación consumada mediante DUS N° 4318326-5 de fecha 19.07.2011, fue emitida teniendo como base la Factura de Exportación N° 002125/03.07.2011.



Plaza Vial Valparaíso, 110
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE**, cabe hacer presente que estamos frente a una operación de venta A Firme, razón por la cual se trata de precios definidos previamente sin posibilidad de ser modificados, según señala la Normativa vigente.

8.- **QUE**, a fojas 2, se adjunta Factura de Exportación N° 002140/17.07.2011, la que señala que se trata de un producto con alcohol. A fojas 3 se adjunta Nota de Crédito N° 00163 que dice ser aplicable a Factura N° 002125. A fojas 6 se adjunta Factura N° 002125/03.07.2011, la que se refiere solo al producto.

9.- **QUE**, de lo analizado se observa que efectivamente existe Nota de Crédito que hace referencia a la Factura 002125, no obstante lo anterior es necesario mencionar que la nueva Factura, esto es, 002140, no deja establecido en ella que reemplaza a la anterior, no constando en la primera algún timbre que señale que se encuentra Nula.

10.- **QUE**, finalmente, analizados los considerandos vertidos, más el estudio de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo y el análisis efectuado a la documentación adjunta este Tribunal de Primera Instancia determina que no es factible acceder a la modificación de la DUS N° 4318326-5 de fecha 19.07.2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **CONFIRMESE**, los valores declarados en DUS N° 4318326-5 de fecha 19.07.2011, de acuerdo a los considerandos ya mencionados.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AMMF/FOC/MFQ

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763